

CONCHALI 28 DIC 2021

DECRETO EXENTO N° 1347

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1.293 del 14.12.21 que Autoriza Omisión del procedimiento de grandes compras de la Modalidad de Contratación Vía Convenio Marco para la Adquisición de bienes que indica, por Pandemia Covid – 19; Decreto Exento N° 1300 del 16.12.21 que Aprueba la Contratación Vía Convenio Marco para la Adquisición de Alimentos para Vecinos con necesidad manifiesta de la Comuna de Conchalí; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

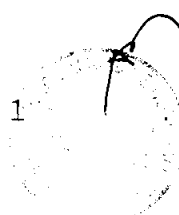
DECRETO:

REGULARIZASE el Contrato de fecha 20 de Diciembre de 2021 entre: la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público Rut N° 69.060.200-2, representada por Alcalde don René Arturo de la Vega Fuentes, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, Aceitera San Fernando Spa., Rut N° 76.339.792-0, representada por don Cesar Vivanco Caileo, cédula nacional de identidad N° 9.734.415-9, ambos con domicilio en Santa Carolina de Batuco Parcela N°6, comuna de Lampa, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes; Mediante Decreto Exento N° 1293 de fecha 14 de diciembre de 2021, se autoriza la omisión del trámite del procedimiento de Grandes Compras para adquisición de alimentos, fundado en la urgencia de atender las necesidades de alimentación que requieren los vecinos y vecinas de la comuna de Conchalí, debido a la pandemia de COVID-19, Orden de Compra N° 2581-33-CM21. Con fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el Decreto Exento N°1300, La Municipalidad aprobó contratar por Convenio Marco, la adquisición de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí, con la empresa Aceitera San Fernando SpA., RUT N°76.339.792-0.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la adquisición de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí, quienes se han visto gravemente afectados socioeconómicamente con motivo de la pandemia provocada por COVID-19, permitiendo dar cumplimiento a la función de asistencia social que le corresponde al Municipio de manera oportuna, continua y eficiente, conforme lo dispuesto en el artículo 14 bis de Reglamento de la Ley N° 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N° 36 de la Dirección de Compras Públicas y sus modificaciones respectivas, y demás antecedentes de la contratación, los cuales forman parte integrante del presente contrato que la empresa Aceitera San Fernando SpA., declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: del Precio del Contrato; La Municipalidad pagará a la empresa Aceitera San Fernando SpA, por la adquisición señalada en la cláusula anterior, la suma total de S 430.922.800.- IVA incluido, pagaderos en un único estado de pago. Consta además, Certificado de Disponibilidad N°255/2021.



Dicha suma será pagada por la municipalidad a la empresa, previa entrega de la factura, debidamente visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario. No se considera anticipo de ningún tipo.

CUARTO: de la Inspección Técnica del Contrato; La supervisión, inspección y recepción de los alimentos adquiridos, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato; la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, la empresa hace entrega en este acto de Certificado de Fianza N°B0104217, de fecha 20 de diciembre de 2021, nominativa, no negociable, irrevocable, otorgada por la Sociedad de Garantía Recíproca MásAval S.A.G.R, vigente hasta 18 de febrero de 2022, siendo acreedora la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por la cantidad de \$21.546.140.-

SEXTO: La personería de don René de la Vega Fuentes, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don Cesar Vivanco Caileo, para comparecer en representación de la empresa Aceitera San Fernando SpA, consta en Certificado de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, de fecha 14 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A :

Interesado - SECPLA - DIDECO

Control - Jurídico - Adm. Municipal

Adm. y Finanzas - Alcaldía - TESMU

O.P.I.R. - Sec. Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ASESORIA JURIDICA

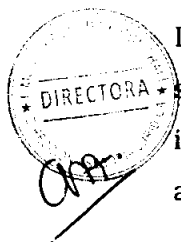
CONTRATO CONVENIO MARCO

“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ”

En Conchalí, a 20 de diciembre de 2021, entre la **I. Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, Rut: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **René de la Vega Fuentes**, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N°3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, **Aceitera San Fernando Spa.**, Rut N° 76.339.792-0, representada por don **Cesar Vivanco Caileo**, cédula nacional de identidad N° 9.734.415-9, ambos con domicilio en Santa Carolina de Batuco Parcela N°6, comuna de Lampa, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes; Mediante Decreto Exento N° 1293 de fecha 14 de diciembre de 2021, se autoriza la omisión del trámite del procedimiento de Grandes Compras para adquisición de alimentos, fundado en la urgencia de atender las necesidades de alimentación que requieren los vecinos y vecinas de la comuna de Conchalí, debido a la pandemia de COVID-19, Orden de Compra N° 2581-33-CM21. Con fecha 16 de diciembre de 2021, mediante el Decreto Exento N°1300, La Municipalidad aprobó contratar por Convenio Marco, la adquisición de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí, con la empresa Aceitera San Fernando SpA., RUT N°76.339.792-0.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la adquisición de Alimentos para vecinos con necesidad manifiesta de la comuna de Conchalí, quienes se han visto gravemente afectados socioeconómicamente con motivo de la pandemia provocada por COVID-19, permitiendo dar cumplimiento a la función de asistencia social que le corresponde al Municipio de manera oportuna, continua y eficiente, conforme lo dispuesto en el artículo 14 bis de Reglamento de la Ley N° 19.886 y la Directiva de Contratación Pública N° 36 de la Dirección de Compras Públicas y sus modificaciones respectivas, y demás antecedentes de la contratación, los cuales forman parte integrante del presente contrato que la empresa Aceitera San Fernando SpA., declara conocer y aceptar en todas sus partes.



RVF/CMA/mjdlf.

TERCERO: del Precio del Contrato; La Municipalidad pagará a la empresa Aceitera San Fernando SpA, por la adquisición señalada en la cláusula anterior, la suma total de \$ **430.922.800.-** IVA incluido, pagaderos en un único estado de pago. Consta además, Certificado de Disponibilidad N°255/2021.

Dicha suma será pagada por la municipalidad a la empresa, previa entrega de la factura, debidamente visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario. No se considera anticipo de ningún tipo.

CUARTO: de la Inspección Técnica del Contrato; La supervisión, inspección y recepción de los alimentos adquiridos, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

QUINTO: Garantía de fiel cumplimiento del contrato; la garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, la empresa hace entrega en este acto de Certificado de Fianza N°B0104217, de fecha 20 de diciembre de 2021, nominativa, no negociable, irrevocable, otorgada por la Sociedad de Garantía Recíproca MásAval S.A.G.R, vigente hasta 18 de febrero de 2022, siendo acreedora la Ilustre Municipalidad de Conchalí, Rut 69.070.200-2, por la cantidad de \$**21.546.140.-**

SEXTO: La personería de don **René de la Vega Fuentes**, para comparecer como alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **Cesar Vivanco Caileo**, para comparecer en representación de la empresa **Aceitera San Fernando SpA**, consta en Certificado de Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, de fecha 14 de diciembre de 2021.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




Cesar Vivanco Caileo
Representante Legal
Aceitera San Fernando Spa.


René de la Vega Fuentes
Alcalde
I.Municipalidad de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

AUTORIZA OMISION DEL PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION VIA CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE INDICA, POR PANDEMIA COVID-19

CONCHALI, 14 DIC 2021

DECRETO N° 1293

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Artículos 3 y 5 de la ley N°18.575; Decreto N° 4/2020 y Decreto N°39/2021, ambos del Ministerio de Salud; Resolución 143/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Decretos Exentos N°s736, 1263 y 1276, todos del año 2021; Memorandum N°s 667/21 y 680/2021, ambos de la Secretaría Comunal de Panificación; Memorandum N°608-A/2021 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por memorándum N°667 del 10.12.21, la Secretaría Comunal de Planificación solicita a la dirección de asesoría jurídica un pronunciamiento sobre la procedencia de adquirir alimentos para de los vecinos y vecinas de Conchalí, que se han visto afectado socioeconómicamente producto de la Pandemia por COVID-19, omitiendo el procedimiento de Grandes Compras de las modalidad de Contratación Convenio por Marco. La SECPLA funda su solicitud en la situación sanitaria que vive actualmente la comuna, y en lo dispuesto en el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley 19.886.
- 2.- Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido la enfermedad del coronavirus (Covid-19) como una pandemia global con fecha 11.03.2020.
- 3.- Que, mediante Decreto N°4 de 2020 del Ministerio de Salud se decreta alerta sanitaria por brote del COVID-19 y otorga facultades extraordinarias, alerta que fue prorrogada por Decreto N° 39 del 15.09.21 hasta el 31 de diciembre de 2021.
- 4.- Que, a través de Decreto Exento N°275 del 16 de marzo de 2020 se declara emergencia comunal en Conchali, en el marco de la alerta Sanitaria por Brote del COVID-19
- 5.- Que, a través de la Resolución N° 143 del 26.05.21, modificada por Resolución N°358 del 14.09.21, ambas de SUBDERE, se transfirió a la Municipalidad de Conchalí la suma de S353.625.377, los cuales tienen por finalidad que los municipios puedan solventar los gastos extraordinarios que realicen los municipios durante el año 2021 como consecuencia de la pandemia



provocada por el COVID-19, posibilitando que los municipios continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de las esferas de atribuciones a través de gastos que vayan en directo beneficio de la comunidad. Agregando, que dichos gastos deben ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2021.

6- Que, en virtud de los recursos transferidos por SUBDERE, y en el marco de su función de asistencia social, mediante Decreto Exento N°736 del 09.08.21 se aprueba la Intención de Compra para el proceso de Gran Compra "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHAL" ID:59640 correspondiente al Convenio Marco "Convenio Marco de Alimentos" ID 2239-7-LR/7, la cual fue adjudicada a la empresa OKI DOKI SPA, RUT 76.784.596-0, por un monto de \$386.288.470 IVA Incluido, según consta en Decreto Exento N°1263 del 09.12.21, emitiéndose Orden de Compra N°2581-30-SE2, la cual fue rechazada por el adjudicado, dictándose Decreto Exento N°1276 del 10.12.21 que tiene por desistida la oferta y deja sin efecto Decreto Exento N°1263 del 09.12.21.

7.- Que, en conformidad con el artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM, denominado Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema, la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que adscribe el bien o servicio requerido. Dicha comunicación debe ser realizada con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a 10 días hábiles contados desde su publicación. El inciso final del artículo 14 bis permite que la entidad contratante pueda omitir el procedimiento de Grandes Compras en caso de emergencia, urgencia o imprevistos, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad.

En este contexto, mediante Resolución Exenta N° 257-B del 24.04.2020, modificada por Resolución exenta N°386-B, ambas de la Dirección de Compras y Contratación Pública, se aprueba la Directiva de Contratación Pública N°36, que establece recomendaciones para las entidades compradoras sobre la utilización del trato directo o la omisión del procedimiento de grandes compras, en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, con motivo de la pandemia COVID-19. Dicha directiva, señala en su numeral 4.2 que para propender a una mayor celeridad en el proceso de compra, se sugiere que, en lugar de la utilización del trato directo, se priorice el uso del catálogo electrónico a través de Convenio Marco cuando exista stock disponible.

8.- Que, los índices del Ministerio de Desarrollo Social categoriza a Conchalí con el 8° lugar de PRIORIDAD SOCIAL ALTA en la Región Metropolitana con un 77.06%, lo que corresponde a 90% de la población total de 133.256.

9.- Que, la finalidad de los Órganos de la Administración Pública incluida las Municipalidades es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente, debiendo la autoridad del servicio velar por la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y



objetivos institucionales, conforme lo disponen los artículos 3 y 5 de la ley N°18575.

Asimismo, la Ley N°18.695 establece que al Alcalde le corresponde el control de la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales en su artículo 4 establece que los municipios podrán desarrollar directamente la asistencia social dentro de su territorio, procurando los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en situación de indigencia o de necesidad manifiesta.

10.- Que la Dirección jurídica mediante Memorandum N° 608-A del 10.12.21, señala que considerando la alerta Sanitaria por Brote de COVID-19 decretada por el Ministerio de Salud; la emergencia Comunal ordenada por Decreto Exento N°275/2020 en el marco de alerta sanitaria; que la Municipalidad carece de recursos propios para financiar de manera íntegra la adquisición de alimentos; que el gasto de los Recursos transferidos por SUBDERE mediante resolución 143 del 26.05.21 debe ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2021; el desistimiento de la empresa OKI DOKI, quien se adjudicó la *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHAL"* ID:59640 correspondiente al Convenio Marco *"Convenio Marco de Alimentos"* ID 2239-7-LR/7, según consta en Decreto Exento N°1276 del 10.12.21; que la municipalidad debe cumplir sus funciones de manera continua, eficiente y eficaz, se estima procedente la omisión de procedimiento de Grandes Compras de la modalidad de contratación de Convenio Marco regulada en la parte final del artículo 14 bis del Reglamento de Compras Públicas fundado en la URGENCIA para adquirir alimentos para las cajas de mercadería para los vecinos y vecinas de Conchalí que presente una situación de indigencia, necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social.

10.- Que mediante por memorándum N°680 del 14.12.21, la Secretaria Comunal de Planificación solicita se decrete la omisión del procedimiento de Grandes Compras de la modalidad de Contratación Convenio Marco.

DECRETO:

AUTORIZASE la omisión del trámite del procedimiento de Grandes Compras para la adquisición vía Convenio Marco de los siguientes bienes, fundado en la URGENCIA de atender las necesidades de alimentación y que requieren de manera imperiosa los vecinos y vecinas de Conchalí, quienes se han visto gravemente afectados socioeconómicamente con motivo de la pandemia COVID-19, permitiendo dar cumplimiento a la función de asistencia social que le corresponde al municipio de manera oportuna, continua y eficiente, que la Municipalidad carece de recursos propios para financiar de manera íntegra la adquisición de alimentos; que el gasto de los Recursos transferidos por SUBDERE mediante resolución 143 del 26.05.21 debe ser ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2021; el desistimiento de la empresa OKI DOKI, quien se adjudicó la *"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHAL"* ID:59640 correspondiente al Convenio Marco *"Convenio Marco de Alimentos"* ID 2239-7-LR/7, según consta en Decreto Exento N°1276 del 10.12.21 y conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 14 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 y la directiva de Contratación Pública N°36 de la Dirección de Compras Públicas y sus modificaciones:



Adquisición de Alimentos por un monto de \$435.000.000 IVA incluido:

Nº	PRODUCTO REQUERIDO	CANTIDAD REQUERIDA
1	Sal Yodada, 1 kilo	40.000
2	Azúcar, 1 kilo	40.000
3	Té, 20 unidades de bolsas	40.000
4	Tarro de Jurel al natural al agua, 425 gramos	40.000
5	Salsa de Tomates, 200 gramos	80.000
6	Lenteja 6 mm, bolsa 1 kilo	40.000
7	Arroz , grado 2, Bolsa 1 kilo	40.000
8	Pastas (tipo spaguetti, caracoles, corbatas, paquete 400 gramos	80.000
9	Aceite vegetal, botella 900 cc	40.000
10	Jalea, diferentes sabores, caja 100gramos	80.000
11	Mermelada, 200 gramos diferentes sabores	80.000
12	Harina sin polvo, bolsa 1kilo	40.000
13	Leche Líquida entera, 1 litro	40.000

El Memorandum N°608-A del 10.12.20 forma parte integrante del presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVE:BBF
TRANSCRITO A:
Control - Adm. Municipal - Alcaldía - Finanzas
Personal y Remuneraciones - Jurídico - DIDECO - SECPLA
O.M.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA LA CONTRATACION VIA CONVENIO MARCO PARA LA "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI"

CONCHALI, 16 DIC 2021

DECRETO EXENTO N° 1300

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 686 del 16.12.21 de la Secretaría Comunal de Planificación con el V° B° del Sr. Alcalde que adjunta Cotización; Certificado del Secretario Municipal del Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15.12.21; Decreto Exento N° 1293 del 14.12.21 que Autoriza Omisión del Procedimiento de Grandes Compras de la Modalidad de Contratación Vía Convenio Marco para la Adquisición de Bienes que indica; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:


APRUEBASE la Contratación a través de la Modalidad de Convenio Marco, para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALI" a:

Proveedor : Accitera San Fernando SPA
R.U.T. N° : 92.297.000-9
Por un monto total : \$ 430.922.800.- IVA incluido.
Plazo Total de Entrega : 4 días hábiles.

La "Oferta Económica" forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



DANIEL ASTIAS FARIAS
Secretario Municipal


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídica
Control - Finanzas - SECPLA - DIDECO
O.P.I.R. - Sec. Municipal.
Art. 7° letra g) Ley N° 20285/


 CONCHALÍ
 ALCALDE

MEMORÁNDUM N° 686 /2021.

CONCHALÍ, 16 DIC. 2021

A : ALCALDE DE CONCHALÍ
DE : DIRECTOR DE SECPLA
REF : Solicita aprobar propuesta de Contratación via Convenio Marco que se indica.

Por medio del presente, solicito a Ud. aprobar y decretar la contratación a través de la modalidad de Convenio Marco, para "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA VECINOS CON NECESIDAD MANIFIESTA DE LA COMUNA DE CONCHALÍ", según siguiente detalle:

- Proveedor: "Aceitera San Fernando SPA".
- RUT: 92.297.000-9
- Por un monto total de: \$430.922.800- IVA incluido.
- Plazo Total de Entrega de 4 días hábiles, contados desde la fecha de aceptación de Orden de Compra.

La suscripción del Contrato fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo del día 15.12.2021.

El detalle de los productos y sus precios se detallan en Cotización adjunta.

Saluda atentamente a Usted,




PATRICIO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
 Director
 Secretaría Comunal de Planificación

PHD/FCB/DAR/
 DISTRIBUCIÓN:
 - Alcaldía
 - DIDECO
 - Archivo (2)